DECRETO Nº 759/2.024.
CONCORDIA, 19/06/2.024.

VISTO la necesidad de establecer un reordenamiento en las liquidaciones de los adicionales del personal que depende en forma directa en la Secretaría de Desarrollo Urbano y de todo el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, esta Gestión de Gobierno se encuentra abocada en la revisión, actualización y reestructuración de los adicionales fijos y variables que perciben los agentes municipales en los distintos ámbitos del municipio, con el objeto de implementar medidas justas y equitativas, en función de las tareas que cada agente realiza, y la responsabilidad que dicha tarea implica en su lugar de trabajo.

Que a su vez, estas acciones tienden a trasparentar el otorgamiento de adicionales en su totalidad, y simplificar las liquidaciones mensuales, teniendo en cuenta la existencia de adicionales, cuyos montos actualmente se encuentran desactualizados.

Que en el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la intención es compensar la labor que realiza el personal que cumple funciones en forma directa en esa Secretaría y de todo el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, que no se encuentran incluidos en ningún Convenio, con un único adicional variable cuyo monto se liquidará en función de la responsabilidad y dedicación puesta de manifiesto por cada agente en su lugar de trabajo.

Que este adicional será de carácter variable, no remunerativo, tendrá un valor máximo del 100 % de la categoría 24° del Escalafón Municipal, y será incompatible con los adicionales que correspondan a Convenios existentes y los que en el futuro se firmen, y todos los adicionales fijos y variables, a excepción de los adicionales específicos que corresponden por cargo Jerárquico, Bloqueo de Título y Viatico de inspectores.

Que para establecer el reordenamiento interesado y evitar superposición en el otorgamiento de adicionales, este Departamento Ejecutivo entiende necesario dejar sin efecto los códigos 526 - adicional especifico de Obras Públicas; 637 - Adicional Subsecretaría de Obras Públicas y 672 - adicional variable Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que el porcentaje asignado mensualmente a cada agente se establece como estímulo, en función de las tareas que desempeña, y será modificable en mayor o en menor porcentaje, en tanto y en cuanto varíen las tareas específicas y especiales que el agente realice; como así también la responsabilidad que se le delegue, y la extensión horaria de trabajo que por una determinada labor debe realizar en el período considerado para la liquidación de haberes.

Que dichas modificaciones deberán ser debidamente justificadas por el superior Jerárquico inmediato del agente en cuestión, y avaladas con la documentación pertinente en el caso de extensión horaria.

Que a los efectos de tener un mayor control en la asignación de este adicional, la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá enviar a la Dirección de Liquidación de Haberes un listado del personal que depende directamente de esa Secretaría, y de todo el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, en condiciones de percibir el mismo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Cr. PABLO D. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear un código específico para la liquidación de un adicional variable, de carácter no remunerativo, destinado al personal que cumple funciones en forma directa en la Secretaría de Desarrollo Urbano y de todo el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, cuyo monto no deberá superar el valor del 100 % de la categoría 24° del Escalafón Municipal por cada agente, y un cupo máximo mensual de dieciocho (18) sueldos básicos de la Categoría 22° en general, a partir del período considerado para la liquidación del mes de Junio del presente año.

ARTICULO 2°.- Establécese que el adicional que se liquide en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, será otorgado en función de las tareas especificas y especiales que realice cada agente, la responsabilidad que se le delegue y/o la extensión horaria que por una determinada tarea deba realizar, las que deberán ser debidamente justificadas por su Superior Jerárquico Inmediato y avaladas con la documentación pertinente.

Dicho adicional será remitido mensualmente a la Dirección de Liquidación de Haberes, junto con los demás adicionales de la Secretaría, debiendo detallar el monto que le corresponde a cada agente, de acuerdo a lo que esa Secretaría considere pertinente en cada caso en particular.

ARTÍCULO 3°.- Determínase la incompatibilidad entre el adicional creado en el presente Decreto y aquellos que corresponden a Convenios existentes y los que en el futuro se firmen, y todos los adicionales fijos y variables, a excepción de los específicos que corresponden por cargo Jerárquico, Bloqueo de Título y Viatico de inspectores.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Secretaría de Desarrollo Urbano remita a la Dirección de Liquidación de Haberes, un listado del personal que se encuadre en los alcances del presente Decreto, con dependencia directa de esa Secretaría, y de los que cumplen funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas, debiendo informar periódicamente en el caso de nuevas incorporaciones, y/o traslados respectivos a otras dependencia, que involucre la perdida de este adicional.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja mensualmente los adicionales que no se encuadren en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la baja de los códigos 526 - adicional especifico de Obras Públicas; 637 - Adicional Subsecretaría de Obras Públicas y 672 - adicional variable Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 7° - Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección de Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

ES COPIA